

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.



DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA



HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



LICITACIÓN PÚBLICA Nº 05/2023 DENOMINADA "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL AÑO 2023", RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 05/2023

CONTRATO NUMERO 33/2023

NOSOTROS: **NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ**, mayor de edad, Doctora en Medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portadora de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con Número de Identificación Tributaria **cero setecientos dos- cien mil seiscientos noventa y seis- ciento uno- tres**; en calidad de Directora del mismo, en virtud del artículo seis del Reglamento General de Hospitales, que le concede facultades al Titular para firmar en el carácter en que actúa, nombrada en propiedad como Director Médico del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, mediante acuerdo número **SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE**, de fecha quince de agosto de dos mil diecinueve, expedido por la Doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, Ministra de Salud; y según Decreto Legislativo número **SEISCIENTOS VEINTIOCHO**, publicado en el Diario Oficial número **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO**, Tomo número **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE**, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintidós, que contiene la Ley de Presupuesto General del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte; y por la otra la Licenciada **ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de _____ con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderada Especial de la Sociedad **NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR**, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de la Libertad, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: **nueve mil cuatrocientos cincuenta- doscientos veinte mil doscientos noventa y seis- ciento uno- cuatro**, y Número de Registro de Contribuyente (NRC): ciento treinta y siete mil quinientos noventa y nueve - cero; legitimando su personería con: A) Solicitud de inscripción como Sucursal Extranjera en la República de El Salvador de NIPRO MEDICAL CORPORATION, la cual es una sociedad constituida bajo las leyes del Estado de la Florida, Estados Unidos de América, que tiene como objeto desarrollar cualquier actividad o negocio permitido bajo las leyes de los Estados Unidos de América y del Estado de la Florida, especialmente a la distribución de productos farmacéuticos y medicinales, inscrita en el Registro de comercio al numero **TREINTA Y NUEVE** del Libro numero **UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO**, del Registro de Sociedades, del folio doscientos ochenta y cinco al folio trescientos sesenta y cinco, inscrita en San Salvador el dieciocho de marzo del año dos mil dos; B) Testimonio de la Escritura Pública de Poder Especial otorgado en la Ciudad de Antigua

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

Cuscatlán, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, ante el Notario Wilbert Edubert Martínez Meléndez, inscrito en el Registro de Comercio al número VEINTINUEVE del libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del folio doscientos cincuenta y cinco al folio doscientos sesenta y dos, inscrito en San Salvador el trece de septiembre de dos mil dieciséis, en el cual se confiere Poder Especial a favor de la Licenciada Zulma Yanira Rivas González. En dicho poder el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida Sociedad y de la personería con que actuó su Representante Legal para otorgar el mismo, por lo que estoy facultada para celebrar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de Licitación Pública número **05/2023**, denominada "**SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL AÑO 2023**", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICOS PARA EL AÑO 2023", según los renglones adjudicados a éste en la Resolución de Adjudicación N° 05/2023. Por lo anterior, EL CONTRATISTA será responsable que lo suministrado sea apegado a las condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán. El detalle de los renglones es el siguiente:

Renglón	Oferente	Código	Descripción completa con sus especificaciones	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario (\$)	Costo Total (\$)
10	5	10600030	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Bajalenguas de madera, superficie lisa ¾" x 6" descartable, empaque o caja x 100 ó 200 OFRECEN: BAJALENGUAS DE MADERA, SUPERFICIE LISA ¾" X 6" DESCARTABLE, EMPAQUE O CAJA X 100 Ó 200 Marca: NIPRO Origen: USA Vencimiento: 2 AÑOS	c/u	60	\$ 1.20	\$ 72.00
11	5	10600040	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Bolsa urinaria, graduada, capacidad 1-2 lt., estéril, válvula de vaciado antireflujo, fija, de látex con filtro antibacteriano, empaque individual estéril. Descartable	c/u	500	\$ 1.90	\$ 950.00

			<p>OFRECEN: BOLSA URINARIA, GRADUADA, CAPACIDAD 1-2 LT. ESTÉRIL, VÁLVULA DE VACIADO ANTIRREFLUJO, FIJA, DE LÁTEX CON FILTRO ANTIBACTERIANO, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS</p>				
15	5	10600085	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Descartable para bomba de infusión volumétrica, macro-micro, extensión (2.5-3)m transparente, empaque individual estéril, según marca y modelo (Se requieren 28 bombas de infusión en calidad de comodato, debe incluir mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales se entregarán cuando se hayan consumido los descartables compatibles con las bombas)</p> <p>OFRECEN: DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, MACRO - MICRO, EXTENSIÓN (2.5-3)M TRANSPARENTE, EMPAQUE INDIVIDUAL, ESTÉRIL, SEGÚN MARCA Y MODELO. NOTA: SE ENTREGARAN 28 BOMBAS DE INFUSIÓN EN CALIDAD DE COMODATO, ASÍ COMO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO</p> <p>Marca: HAWKMED Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	3,500	\$ 2.32	\$ 8,120.00
16	5	10600086	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Descartable para bomba de infusión volumétrica, macro-micro, OSCURO extensión (2.5-3)m, empaque individual estéril según marca y modelo.</p> <p>OFRECEN: DESCARTABLE PARA BOMBA DE INFUSIÓN VOLUMÉTRICA, MACRO - MICRO, OSCURO EXTENSIÓN (2.5-3)M, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL SEGÚN MARCA Y MODELO</p> <p>Marca: HAWKMED</p>	c/u	70	\$ 2.90	\$ 203.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

			Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS				
17	5	10600110	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Descartable para suero sin aguja con ventana, de 2.5 yardas con luer lock, adaptador en "Y" 20 gotas/ml OFRECEN: DESCARTABLE PARA SUERO SIN AGUJA CON VENTANA, DE 2.5 YARDAS CON LUER LOCK, ADAPTADOR EN "Y" 20 GOTAS/ML Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS	c/u	40,000	\$ 0.25	\$ 10,000.00
29	5	10601005	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 18 x 1 ½" empaque individual estéril OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 18 X 1 ½" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS	c/u	4,000	\$ 0.03	\$ 120.00
30	5	10601010	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 20 x 1 ½" empaque individual estéril OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 20 X 1 ½" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS	c/u	2,000	\$ 0.03	\$ 60.00
31	5	10601020	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Agujas descartables 21 x 1 ½" empaque individual estéril OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 21 X	c/u	3,000	\$ 0.03	\$ 90.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

			<p>1 ½" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS</p>				
32	5	10601030	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Agujas descartables 22 x 1 ½", empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: AGUJAS DESCARTABLES 22 X 1 ½" EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	1,500	\$ 0.03	\$ 45.00
34	5	10602010	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de 3ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 ½" descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE 3ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 22 X 1 ½" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	22,000	\$ 0.04	\$ 880.00
35	5	10602015	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de 3ml con adaptador luer lock, aguja de 23 x 1" descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE 3ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 23 X 1" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	38,000	\$ 0.04	\$ 1,520.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

36	5	10602040	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de 5ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 ½" descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE 5ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 22 X 1 1/2" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	29,000	\$ 0.04	\$ 1,160.00
37	5	10602050	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de 10ml con adaptador luer lock, aguja de 22 x 1 ½" descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE 10ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 23 X 1 1/2" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	80,000	\$ 0.05	\$ 4,000.00
38	5	10602060	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de 20ml con adaptador luer lock, aguja de 21 x 1 ½" descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE 20 ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, AGUJA DE 21 X 1 1/2" DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	7,000	\$ 0.12	\$ 840.00
39	5	10602067	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de 20 ml con adaptador luer lock, sin</p>	c/u	20	\$ 6.90	\$ 138.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

			<p>aguja, transparente, para bomba perfusora, con guías para infusión, empaque individual estéril, descartable, (Se requiere de 1 bomba perfusora con mantenimiento preventivo y correctivo).</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE 20 ML CON ADAPTADOR LUER LOCK, SIN AGUJA TRANSPARENTE, PARA BOMBA PERFUSORA, CON GUÍAS PARA INFUSIÓN, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE, (SE BRINDARÁ 1 BOMBA PERFUSORA CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO)</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>				
40	5	10602090	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa de Guyón 60 ml, descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA DE GUYÓN 50-60 ML, DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	1,500	\$ 0.28	\$ 420.00
41	5	10602120	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Jeringa para BCG y tuberculina de 1ml con aguja de 25-27 x 5/8", descartable, empaque individual estéril</p> <p>OFRECEN: JERINGA PARA BCG Y TUBERCULINA 1 ML CON AGUJA DE 25-27 X 5/8", DESCARTABLE, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / INDONESIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	40,000	\$ 0.05	\$ 2,000.00
64	5	10606010	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes quirúrgicos de látex No. 6 1/2, estéril descartable par</p>	c/u	5,000	\$ 0.28	\$ 1,400.00

			<p>OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 6 ½, ESTÉRIL DESCARTABLE PAR</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>				
65	5	10606015	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes quirúrgicos de látex No. 7, estéril descartable par</p> <p>OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 7, ESTÉRIL DESCARTABLE PAR</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	500	\$ 0.29	\$ 145.00
66	5	10606020	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes quirúrgicos de látex No. 7 ½, estéril descartable par</p> <p>OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 7 ½, ESTÉRIL DESCARTABLE PAR</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	500	\$ 0.29	\$ 145.00
67	5	10606025	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes quirúrgicos de látex No. 8, estéril descartable par</p> <p>OFRECEN: GUANTES QUIRÚRGICOS DE LÁTEX No. 8, ESTÉRIL DESCARTABLE PAR</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA / MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	1,500	\$ 0.29	\$ 435.00
68	5	10606035	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes de látex para examen talla "L", descartable, caja dispensadora de 100</p>	c/u	250	\$ 4.60	\$ 1,150.00

			<p>unidades</p> <p>OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "L", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>Marca: NIPRO Origen: MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>				
69	5	10606040	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes de látex para examen talla "M", descartable, caja dispensadora de 100 unidades</p> <p>OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "M", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>Marca: NIPRO Origen: MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	1,300	\$ 4.58	\$ 5,954.00
70	5	10606045	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Guantes de látex para examen talla "S" descartable caja dispensadora de 100 unidades</p> <p>OFRECEN: GUANTES DE LÁTEX PARA EXAMEN TALLA "S", DESCARTABLE, CAJA DISPENSADORA DE 100 UNIDADES</p> <p>Marca: NIPRO Origen: MALASIA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	500	\$ 4.60	\$ 2,300.00
114	5	10703020	<p>NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR</p> <p>Gasa quirúrgica predoblada tipo V, calidad USP, 100 yardas x 36" ancho (trama 16-20, urdimbre 20-24, peso 22.5-28.8g/m²)</p> <p>OFRECEN: GASA QUIRÚRGICA PREDOBLADA TIPO V, CALIDAD USP, 100 YARDAS X 36" ANCHO (TRAMA 16-20, URDIMBRE 20-24, PESO 22.5-28.8G/M2)</p> <p>Marca: NIPRO Origen: CHINA Vencimiento: 2 AÑOS</p>	c/u	300	\$ 24.00	\$ 7,200.00

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.

178	5	30106754	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR Tira reactiva para la determinación de glucosa en sangre, caja 50 tiras (Se requerirán de 20 glucómetros, incluye mantenimiento preventivo y correctivo) OFRECEN: TIRA REACTIVA PARA LA DETERMINACIÓN DE GLUCOSA EN SANGRE, CAJA DE 50 TIRAS (SE ENTREGARAN DE 20 GLUCÓMETROS, INCLUYE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO) Marca: NIPRO Origen: COREA Vencimiento: NO MENOR DE 18 MESES OBSERVACIÓN: DEBIDO A QUE NO OFRECEN EL VENCIMIENTO SOLICITADO (NO MENOR DE 2 AÑOS), AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEBERÁN PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DE CAMBIO DEL PRODUCTO, EN LA CUAL SE COMPROMETEN QUE SI AL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO AUN SE TIENEN EN EXISTENCIA, CAMBIARAN EL SALDO EXISTENTE POR UNO DE MAYOR VENCIMIENTO.	c/u	1,000	\$ 7.41	\$ 7,410.00
TOTAL...							\$56,757.00

- II. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública No.05/2023; b) La Oferta Técnica y Económica de "EL CONTRATISTA" y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) La Resolución de Adjudicación; d) Garantías; e) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.
- III. **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



AMÉRICA (US\$56,757.00), incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los SESENTA DÍAS, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, reflejando además la descripción del producto, número de renglón, numero de contrato, Licitación Pública No. 05/2023, Resolución de Adjudicación No. 05/2023, unidad de medida, cantidad, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de **DIEZ (10) MESES CON NUEVE (9) DÍAS contados a partir del veinte de febrero de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista suministrará los insumos adjudicados en **DOS ENTREGAS equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) cada una**, en las siguientes fechas: **PRIMERA ENTREGA: DEL 6 AL 17 DE MARZO DE 2023, SEGUNDA ENTREGA: DEL 5 AL 16 DE JUNIO DE 2023.** Todos los suministros objeto del presente contrato serán entregados en el Almacén del Hospital, ubicado en Final Avenida José María Rivas, número cuarenta y tres, Cojutepeque, para lo cual deberán hacer cita a los teléfonos 2991-2380 y 2991-2381. Para la recepción será necesaria la presentación de la factura duplicado- cliente y la emisión del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, el Administrador del Contrato y el Contratista. Posteriormente con el acta de recepción y factura deben pasar a la Unidad Financiera del Hospital el mismo día que entreguen los productos, para tramitar el quedan correspondiente.
- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, las siguientes garantías: **A) Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,810.84)**, la cual tendrá vigencia de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



CINCO (5) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato; **B) Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los bienes**, de conformidad al artículo treinta y siete bis de la LACAP, por el DIEZ por ciento (10%) del valor contratado, equivalente a **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,675.70)**; la cual tendrá vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha en que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción, y debe ser entregada dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES después de que el producto sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción. Las fianzas deberán entregarse en la UACI del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, **en original y tres fotocopias**. Si no se presentare alguna de las garantías en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.

- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la siguiente persona: **El encargado de la bodega de insumos médicos** del hospital, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Guardalmacén y al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, conteniendo: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones técnicas del producto recibido; cantidad; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el producto; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. **MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. **PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. **PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el suministro, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, **la prórroga deben solicitarla al menos un (1) día antes de que venza el plazo de entrega del suministro y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación en el plazo establecido, o no entregar la documentación probatoria correspondiente el mismo día que presenten la solicitud de prórroga, será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. **PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS DE CONTROL DE CALIDAD DE PARTE DEL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE SALUD (MINSAL):** Para todos los renglones contratados al momento de efectuar las entregas es OBLIGATORIO presentar muestras (si el insumo es mayor a 25 unidades) para enviar a análisis al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL con su respectivo certificado de producto terminado del fabricante, así también el caso que el valor del renglón contratado sea mayor a los 10 salarios mínimos del sector comercio, deberá acompañar la entrega con la copia del pago del análisis según tarifas establecidas, de lo contrario no se dará por recibido ese renglón, igual en el caso de no presentar las muestras para enviar al análisis, conforme al ANEXO No. 12 de las Bases de Licitación Pública de este proceso. Por cada insumo médico, el Contratista deberá efectuar pago de

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



análisis de Control de Calidad, por cada lote a entregar que exceda los diez salarios mínimos urbanos (sector comercio), de acuerdo a tarifas previamente establecidas. El pago se debe efectuar con cheque certificado, emitido a favor de Fondo de Actividades Especiales. Además, previo al pago de análisis, deberá presentar en el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, la hoja de control para el pago de Análisis de Insumos Médicos y afines según el Anexo No. 13 de las Bases de Licitación Pública de este proceso. El Hospital a través del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, constatará la calidad de los insumos médicos contratados. Para todos los insumos médicos se enviarán las muestras para los análisis respectivos. Si los lotes a entregar ya poseen análisis de control de calidad previos, bastará con entregar el resultado del análisis; por lo que ya no necesitaran entregar muestras ni comprobante de pago de análisis al almacén del Hospital. Si como resultado del análisis practicado por el Laboratorio de Control de Calidad se presentará una NO CONFORMIDAD; el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL se reserva el derecho de solicitar mayor cantidad de muestras al contratista, quién estará obligado a proporcionarlas en un plazo que el Laboratorio le establezca. La entrega de muestras por cada lote de producto se efectuará sin costo adicional para el Hospital. El Hospital se reserva el derecho de tomar una muestra al azar del lote entregado para enviarlo al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL. El Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, hará todos los análisis que considere necesarios, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocido, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. En caso de darse una tercería la muestra deberá ser tomada en el lugar donde se entregó el producto según lo contratado en presencia de un delegado del Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL y un delegado del contratista. El costo de todos los análisis practicados será cubierto por el contratista, aún en los casos que se requiera de terceros para definir el resultado final del análisis se anexa tarifas aprobadas en Anexo No.11 de las Bases de Licitación Pública de este proceso.

- XIII. **PROCESO DE ENTREGA DE LAS MUESTRAS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA", COJUTEPEQUE:** El Contratista presentará en el Almacén del Hospital las muestras para realizar el control de calidad, por cada lote de los insumos médicos entregados, producto de la presente Licitación Pública, las que serán enviadas al Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL para la extensión del certificado de aceptación o rechazo según Anexo No. 12 de las Bases de Licitación Pública de este proceso. Si al efectuar el análisis, el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL determina un resultado NO-CONFORMIDAD y requiere de una nueva cantidad del insumo en referencia, el Contratista se obliga a sustituir en cantidades iguales a las tomadas de las existencias del Almacén del producto entregado.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



Es decir que el Hospital siempre recibirá la cantidad total del producto contratado. Esta sustitución deberá efectuarla dentro de los siguientes 10 días calendario a partir de la notificación escrita por parte del Administrador de Contrato. Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, establece que el producto contratado no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido en un plazo no mayor de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Administrador del Contrato y al Almacén del Hospital que ha superado la observación. Para realizar un nuevo muestreo ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital procederá a caducar el contrato, aplicando la bases de esta licitación y la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Titular se reserva el derecho de informar sobre los rechazos de Laboratorio de Control de Calidad del MINSAL, a las instituciones gubernamentales y a las entidades oficiales autónomas que adquieren este tipo de insumos médicos.

- XIV. **CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima" Cojutepeque, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.
- XV. **CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XVI. **SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XVII. **OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



- XVIII. **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XIX. **PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.
- XX. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.
- XXI. **INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El **Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque**, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional "Nuestra Señora de Fátima", Cojutepeque.

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



XXII. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXIII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2243-2678**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"**

**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ
SOCIEDAD NIPRO MEDICAL
CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR
"EL CONTRATISTA"**

HOSPITAL NACIONAL "NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA" COJUTEPEQUE.



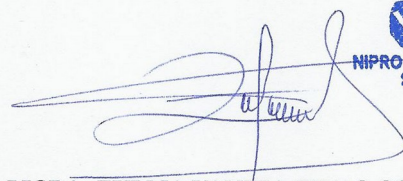
XXII. **MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

XXIII. **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en: **Antigua Carretera Panamericana, Kilómetro 33, Barrio El Calvario, Cojutepeque, Cuscatlán, Teléfono 2991-2201**, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección en: **Carretera Panamericana y Calle Antigua Ferrocarril, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2243-2678**. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.


**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN
HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE**

**DRA. NORA IDALIA ARTIGA DE MARTÍNEZ
DIRECTORA DEL HOSPITAL NACIONAL
"NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA"
COJUTEPEQUE.
"EL CONTRATANTE"**


**NIPRO
NIPRO MEDICAL CORPORATION
SUC. EL SALVADOR**

**LICDA. ZULMA YANIRA RIVAS GONZÁLEZ
SOCIEDAD NIPRO MEDICAL
CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR
"EL CONTRATISTA"**